

La primera imprenta llegó a Honduras en 1824 siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco. La primera que se imprimió fue una Proclama del General Morúa, con fecha 4 de Diciembre de 1825.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1838, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

ANO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 23 DE OCTUBRE DE 1972 || NUM. 20,810

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 24

EL CONGRESO NACIONAL,
DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar el Decreto Número 8, emitido por el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros, con fecha 4 de abril de mil novecientos setenta y dos, que dice:

“DECRETO NUMERO 8.—El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el Artículo 285 de la Constitución de la República y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar la siguiente Asignación vigente:

TITULO 4-12-1

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
Programa 1-08

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Telecomunicaciones

Sub-Programa 01

Dirección, Administración y Servicio Telefónico

1 SERVICIOS PERSONALES

12 6 08260 Servicios Personales de Profesionales y
Técnicos L 71,000.00

Artículo 2º—Crear la siguiente Asignación del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes:

TITULO 4-12-1

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
Programa 3-01

CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE
SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Telecomunicaciones

5 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS

55 Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Mi-
cro Onda Tegucigalpa, Zona Norte ... L 100,000.00

Suma la Ampliación y Creación L 171,000.00

Pasa a la página N9 11

CONTENIDO

Decreto N9 24
Agosto de 1972

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos N9 1306 al 1307
Junio de 1972.

A V I S O S

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1306

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gilbert Jerome Woodward y Anarda Ramona Ramirez G., vecinos de San Juan de Flores, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ:

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1307

Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Trinidad Calfas Ortiz y Maria del Carmen Fonseca O., vecinos de Oropoli, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

AVISOS

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
„ N° 133849	4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
N° 134788	21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
N° 136770	21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
„ N° 135867	9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
„ N° 140454	26 „ mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 „ junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 „ junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 143208	13 „ julio, por la cantidad de	3,447.01
„ N° 144060	„ 27 „ julio, por la cantidad de	2,284.00
„ N° 145156	„ 15 „ agosto por la cantidad de	1,828.00
„ N° 146308	„ 1° „ Sep. por la cantidad de	3,952.64
„ N° 146342	„ 4 „ Sep. por la cantidad de	2,060.50
„ N° 146905	„ 14 „ Sep., por la cantidad de	1,961.42
„ N° 147127	„ 20 „ Sep., por la cantidad de	2,178.00
„ N° 148069	„ 6 „ octubre, por la cantidad de	1,905.00
T O T A L		L 93,972.08

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día quince de noviembre del año en curso, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta la siguiente unidad industrial e inmuebles que se describen a continuación: Un solar urbano situado en la población de la Isla de Guanaja, que se describe así: al Norte, ciento cincuenta pies, limitando con casas de Woodrow Bodden, Haywoth Parahmon, Isaac Hall, Fanie Ebanks y solar de Homer Hyde, mediando puente; por el Sur, primera parte ciento tres pies, segunda parte veintiséis pies nueve pulgadas, limitando con Hehmond Alfred Parahmon, me-

diando un puente, el cual es de uso único; al Este, sesenta pies, con casa de Rosa McCoy, mediando un puente público; y, al Oeste, la primera parte, veintiocho pies con tres pulgadas y la segunda parte, cuarenta y ocho pies nueve pulgadas, con propiedad de la señora Lovina Person y Oscar Haylock, y por el mar. Consta el dominio en certificación de Título Supletorio, extendida por el Juzgado de Letras de Roatán, e inscrito en el tomo siete del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a páginas ciento sesenta y ciento sesenta y uno, bajo número mil ochocientos veintitrés. Un solar situado en la parte norte de Shaeen Cay, en la misma ciudad de Guanaja, compuesto de cincuenta yardas de longitud por cinco yardas de ancho, y que se colinda por todos sus rumbos por el mar, y en el cual se encuentra construido un muelle,

y fue concedido en dominio útil por el Administrador de Rentas y Aduanas de Roatán. En dicho inmueble se encuentra construido un plantel que tiene cuatro mil quinientos metros cuadrados de superficie aproximadamente, de construcción de bloque de concreto y cemento armado, armazón de hierro, techo de asbesto, y que consiste en dos cámaras grandes de almacenamiento, con capacidad para ochocientos mil libras, a treinta grados bajo cero; una sala con nueve compresores, una sala de máquinas, que contiene siete unidades de generación y condensadores de enfriamiento, un edificio con tres máquinas de hielo, con capacidad para cuarenta y cinco toneladas de hierro al día, y en la planta baja un almacén para ciento cincuenta toneladas de hielo; otra área como de quinientos metros cuadrados que contiene dos máquinas automáticas de congelación marca "Sabroe", con capacidad para mil quinientas libras hora cada máquina; dos clasificadores automáticos para seleccionar camarones; un cuarto como de cuatrocientos metros cuadrados, en donde se encuentra una fábrica de conservas de productos marítimos; otro cuarto de cincuenta metros, y a continuación un área de cuatrocientos metros cuadrados aproximadamente, para limpiar y desbenar camarones, y un almacén encima del anterior, compuesto de un local para guardar aperos y demás utensilios de la empresa y local de la oficina; tanque para almacenamiento de agua, con capacidad para ochenta mil galones; un taller mecánico, inscritas las mejoras al margen de la inscripción, bajo el número mil ochocientos veintitrés, del tomo siete, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, la primera copia de la Escritura Pública fue inscrita bajo el número veintitrés, folios doscientos setenta y cinco al doscientos ochenta y dos, del tomo I de Inscripciones, y de Inscripción de Sociedades Mercantiles, de este departamento, número cuarenta y ocho, folios ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y ocho del tomo quinto, del Registro de Hipoteca, también de este departamento, la unidad industrial denominada "Industria Pesquera Hondureña" de la que es propietario el señor Daniel de Solabarrieta y Aramayo, se encuentra situada en el municipio de Guanaja, de este departamento, la que juntamente con los bienes inmuebles descritos anteriormente, se rematarán para cubrir la deuda de Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y un Lempiras con Once Centavos, más los intereses y costas que el señor Daniel de Solabarrieta y Aramayo, es en deber al Banco Financiera Hondureña, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicha unidad industrial e inmuebles, la cual fue fijada por las partes, en la

cantidad de Seiscientos Mil Lempiras.—Roatán, 18 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras, Roatán, Islas de Bahía.—Honduras".
Del 20 O. al 13 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado once de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, a celebrarse en el local de este Juzgado, se rematarán en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno formado por los lotes número cuatro y cinco, comprendidos en la Sección "D", de la Lotificación denominada "La Reforma", en el barrio "El Manchén", de esta ciudad. y que tiene una extensión superficial de novecientas veinticinco varas cuadradas veintiuna centésima de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veinte metros, con Avenida La Reforma; al Sur, veintiún metros setenta centímetros, con la Avenida Los Eucaliptos; al Este, veintiocho metros seis centímetros, con el lote número tres, de la Sección "D", de la misma Lotificación. En el lote de solar descrito y delimitado, se encuentra construida en concepto de mejoras una casa, la cual es construcción de piedra, ladrillo, cemento armado, con mozaicos

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION

de colores, la cual es de dos pisos y una terraza, en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño, la recámara mide tres metros cincuenta centímetros por nueve metros cincuenta centímetros, y la terraza mide once metros setenta centímetros por diecisiete metros ochenta centímetros. En la planta principal o sea en el segundo piso consta de tres recámaras, y la principal de éstas, tiene servicio sanitario y baño, todas tres tienen sus closets independientes, más un cuarto para biblioteca, una cocina, y un servicio para visitas, un comedor, una sala con su chimenea, un balcón, y un hall o pasillo, más otro con sus respectivas puertas y ventanas.

La planta baja o primer piso tiene un garage, una bodega, un pasillo, una bodega para jardín, un cuarto con sus servicios, y anexo un patio para juego de los niños bajo techo, y además tiene un lavadero. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados, y por la parte de atrás por un muro de piedra, y en el patio existe un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite, y por dentro con pintura ahulada; también tiene un servicio de agua potable y luz eléctrica, lo mismo que alcantarillado que une al tubo general. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Juan Jorge Hasbun, bajo el N° 143, folios 172 y 173, del tomo 142, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; habiendo sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L 150.000.00) el anterior inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Juan Jorge Hasbun, adeuda a la señora Concepción Blanco Novoa de Navarro. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, y sin hacer previamente el depósito de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1972.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 26 O. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00		Onza Troy igual a:	31.103 gramos		

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4500	L 4.9000
Franco Francés	0.2000	0.4000
Franco Belga	0.023775	0.04555
Franco Suizo	0.2848	0.5296
Marco Alemán	0.3140	0.6280
Florin Holandés	0.3103	0.6206
Corona Sueca	0.2121	0.4242
Lira	0.001727	0.003454
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0185	2.0370
Yen	0.003330	0.006660

NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCT. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR.
Jefe Depto. Carabios.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha nueve de agosto del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Nick Lewis Collins Bennett, mayor de edad, casado, labrador, hondureño, natural y vecino de esta ciudad, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un solar ubicado al lado norte del campo de aterrizaje de esta ciudad, antes llamada dicha sección "Spring Garden", constante de medio acre de terreno, cultivado de algunos cocoteros en estado de producción, el cual colinda: al Norte, con suampo; al Sur, con solar de los sucesores de William Foster, antes, ahora del campo de aterrizaje, calle de por medio; al Este, con solar de los herederos de Richard Jones, antes, ahora herederos de Levingston Jervis; y, al Oeste, con herederos de William Hurlston; sobre este solar tengo construida una casa de habitación de madera de pino, con techo de zinc galvanizado, montada sobre postes de madera de seis pies de alto, y mide treinta pies de ancho por treinta pies de largo, que con sus mejoras tiene un valor de (L 10.000.00) diez mil lempiras; b) Un lote de terreno localizado en el lugar llamado "Will Myres Gully", de este término Municipal, el cual mide de este a oeste (225) doscientas veinticinco yardas y de norte a sur (150) ciento cincuenta yardas, colinda: al Norte, con terreno del peticionario Nick Lewis Collins Bennett; al Sur, terreno de los herederos de Austin Minzett; al Este, con propiedad del señor Arthur Rusell, quebrada de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Henry Clay Woods y herederos de Tennyson; que con sus mejoras hechas tiene un valor de (L 1.000.00) un mil lempiras, ambas propiedades las hebe por compra hechas a la señora Naomi Scott de Collins, en escritura privada de fecha siete de agosto en curso; c) Un lote de terreno localizado en el lugar llamado "Will Myres Bight", de este término Municipal, el que se compone de (200) doscientas yardas cuadradas, el cual se haya ahora cultivado de chatales, guineales y otras plantas, con las colindancias siguientes: al Norte, con terreno de los herederos de Allen; al Sur, con terreno del señor Gustavus Allen; al Este, con terreno del señor Arthur Rusell; y, al Oeste, con terreno del señor Henry Clay Woods; dicho terreno lo hebe por compra hecha al señor Arlie Webster en documento privado, el cinco de abril de mil novecientos sesenta y seis; d) Un lote de terreno localizado en el lugar llamado "Will Myres Bight", en este término Municipal, cultivado de cocoteros, árboles de mangos y chatas, el cual mide y colinda: al Norte (50) cincuenta yardas, con los herederos de Aron Tennyson; al Sur (29½) veintinueve y medio yardas, con

propiedad de los herederos de Aron Tennyson; y, al Oeste (113) ciento trece yardas, con propiedad de los herederos de George Allen, en contrato privado de fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco; e) Otro lote de terreno localizado en la sección llamada Tatch Point de este mismo término Municipal, el cual mide y colinda: al Norte (219) doscientos diecinueve yardas, con propiedad de Dexter T. Woods; al Sur (100) cien yardas, con la carretera; al Este (495) cuatrocientos noventa y cinco yardas, con propiedad de los herederos de Lewis Collins; y, al Oeste (495) cuatrocientos noventa y cinco yardas, con propiedad de Lloyd Stamp James; este lote lo hebe por compra hecha a la señora Excilda Collins Pinnace, con fecha 8 de abril de mil novecientos sesenta y ocho en documento privado, por la cantidad de (L 700.00) setecientos Lps., todos estos documentos los acompaño a la presente solicitud para que se sirva mandar agregarlos. Y que careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este acto solicita Título Supletorio de los terrenos antes relacionados. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Dexter Woods, Leopoldo Hunt y Thomas E. Grant, mayores de edad, casados, Agricultor, Barbero y Oficinista, respectivamente, hondureños, naturales y vecinos de esta ciudad, propietarios de bienes inmuebles, ubicados en este municipio.—Roatán, 15 de agosto de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".
24 A., 23 S. y 23 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha ocho de agosto del corriente año, se presentó a este Juzgado, el señor Rafael Zelaya Torres, mayor de edad, casado, hondureño, natural y vecino de Utila, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de agua que mediante relleno del mismo he logrado obtener un solar que mide (50) cincuenta pies de este a oeste, por (200) doscientas yardas de norte a sur, abarcando todavía un pedazo de suampo para relleno. Solar que adquirió en virtud de conseción de dominio útil que le hiciera la Municipalidad de aquel puerto menor. Y que careciendo de título de dominio inscribible por este acto, viene a solicitar Título Supletorio sobre el inmueble anteriormente descrito. Y para acreditar los extremos a que se contrae su anterior solicitud, ofrece el testimonio de

los testigos: Isaac Bush, Clifford Woods, Desmon Johnson, todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes raíces, hondureños y de este vecindario de Utila en este departamento.—Roatán, 15 de agosto de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras"
23 A., 22 S. y 23 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que con fecha treinta de agosto del corriente año, la señora María Tránsito Gavarrete Quintanilla de Melgar, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña y vecina del municipio de Cololaca, en este departamento, pidió Título Supletorio de los inmuebles siguientes: a) Un terreno como de treinta y nueve manzanas y media de extensión, situado en el punto denominado El Escalón, propio para la agricultura y ganadería, acotado en su mayor parte, por alambre, zanjo y madera muerta, cultivado en su mayor parte con zacate y pasto natural, limitado así: al Norte, con terreno de Claudio García, mediando cercas de alambre, zanjo y barrancos naturales; al Sur, con terreno de Eliseo, Romelia y Dolores García, mediando cercas pertenecientes a la peticionaria en la parte que colinda con los dos primeros, y mediando barrancos naturales con la última; al Este, con terrenos de David y Claudia García, mediando cercos de propiedad del primero, en la parte colinda con él, y en la parte que colinda con la segunda, mediando cercos pertenecientes a la peticionaria; y, al Oeste, con terreno de Elisa García, mediando una cañada y cerco pertenecientes a la peticionaria; y, b) Un terreno como de cinco manzanas de extensión, ubicado en el mismo lugar que el anterior, comprendiendo también dentro del mismo título particular "El Escalón", propio para la ganadería y agricultura, cercado, construido con alambre y zanjo, el cual está limitado: al Norte, con terreno de Felipe y Eliseo García, mediando cercas de propiedad de la peticionaria y zanjo del colindante Eliseo García; al Sur, terreno de Dolores Rivera, mediando cercas de alambre de la peticionaria; al Este, con terrenos de Absalón y Félix García, mediando zanjo de propiedad de los señores García; y, al Oeste, con terrenos de Benjamín García Santos. Que el último lote descrito está cultivado de zacate y dentro de él, está construida una casa de adobe, cubierta de tejas en mal estado. Para acreditar la propiedad de los terrenos descritos, ofrece la información de los testigos: Federico Melgar, Fidel Guardado y Alvaro

Melgar, todos mayores de edad, casados, agricultores, hondureños y vecinos de Cololaca.—Gracias, Lempira, 7 de septiembre de 1972.

E. Hércules R.,
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, departamento de Lempira.—Honduras".

22 S., 23 O. y 22 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha siete de septiembre del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, la señora Dorothy Howell de Cooper, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña por nacimiento, natural y vecina del municipio de Utila, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre unos inmuebles de su pertenencia: a) Un lote de terreno, constante de cincuenta yardas, sita en el centro de la población de Utila, el cual limita de la siguiente manera: al Norte, con el señor Edward Howell; Sur, con Virgil Cooper; Este, con Bryan Cooper; y, Oeste, con Edward Howell, que dicha propiedad la hubo por compra hecha del señor Richard Howell, valorada en la cantidad de Un Mil Lempiras; b) Otro lote de terreno en el mismo municipio y en la parte sur de la Isla, con las dimensiones siguientes: Norte, con propiedad de Richard Howell y con doscientos veintiséis yardas; Sur, con herederos de Irwing Bodden y con doscientos veinte yardas; Este, con propiedad del señor Freddie Cooper y con ciento sesenta y siete yardas, que dicha propiedad la hubo por compra hecha del señor Urwick Howell, que está cultivado con cocoteros y otros árboles frutales, valorado en la cantidad de Tres Mil Lempiras, cuya propiedad lleva el nombre de "Big Rock"; y, c) Otro lote de terreno sita en Punta Caliente, en la ciudad de Utila, cuyas dimensiones y colindancias son las siguientes: Norte, sesenta y tres pies, colindando con Suampo; Sur, sesenta y tres pies, colindando con casa y solar de Charles Cooper; Este, con casa y solar de la señora Irene Cooper, con cien pies; y, Oeste, con la Misión Adventista, con cien pies, que esta propiedad la hubo por compra del señor Charles Cooper, sobre la misma tengo construcción hecha de madera y cubierta con techo de zinc galvanizada, cuyas dimensiones son: veintidós pies por cuarenta pies, teniendo dicha casa dos departamentos para dormitorios, un baño, una sala de asiento y comedor junto, una cocina bajo el mismo techo y un corredor en la parte este de la casa, valorados solar y casa, con la cantidad de Veinte Mil Lempiras. Y careciendo de título de dominio inscribible, en el Registro de la Propiedad, por este medio solicita

Título Supletorio de los terrenos antes relacionados. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos, señores: Burlson Cooper, Arvil Diamond y Leighton Howell, todos mayores de edad, aptos en sus derechos, propietarios de bienes inmuebles, inscritos en el mismo municipio de Utila, en este departamento.—Roatán, 11 de septiembre de 1972.

Ana B. Chávez,
Secretaria por ley.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

22 S., 23 O. y 22 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha cinco de los corrientes, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Whitney Ducker, mayor de edad, casado, maquinista, hondureño, natural y vecino del municipio de José Santos Guardiola, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de su legítima pertenencia y que se describe de la siguiente manera: Un lote de terreno localizado en la aldea de Calabash Bight, jurisdicción de José Santos Guardiola, cultivado en parte de cocoteros en estado de producción, y el resto inculto con manglares, el cual mide y colinda: al Norte, doscientos doce yardas, con terreno de los herederos de Harold Ducker; al Sur, ciento sesenta y cuatro yardas, con un Suampo; al Este, veintiocho yardas, con terreno de los herederos de Harold Ducker; y, al Oeste, ciento cuarenta y dos yardas, con terreno de los mismos herederos de Harold Ducker. Que dicho terreno lo hubo por compra que le hizo a la señora Lela Parson viuda de Ducker, en documento privado, y que careciendo de antecedente de dominio inscrito, por el presente acto solicita Título Supletorio, con el objeto de tener título inscribible, en el Registro de la Propiedad sobre el inmueble mencionado, del cual ha estado en quieta, pacífica y no interrumpida posesión unida a la de su antecesora por más de diez años consecutivos, y que no es nacional ni ejidal. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Lester Cook, Leopold Dilbert y Marchall Norman, mayores de edad, viudo el uno, y casados los otros, respectivamente, agricultores, hondureños de nacimiento, propietarios de bienes inmuebles, ubicados en el municipio de José Santos Guardiola y vecinos del mismo.—Roatán, septiembre 7, de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice "Juzgado de Letras"—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras.

22 S., 23 O. y 22 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintitrés de junio del corriente año, se presentó a este Juzgado el señor Foster Cooper, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y vecino de Utila, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un solar que mide y limita: por el Norte, 100 pies, con propiedad de Wilton Bodden; Sur, 100 pies, con propiedad de Lelan Howell; Este, 175 pies, con propiedad de su señora madre, mediando la calle principal de Utila; y, por el Oeste, 175 pies, con las aguas del Mar, en dicho solar tiene construidas varias casas. Y que careciendo de título de dominio inscribible por este acto viene a solicitar Título Supletorio sobre el inmueble anteriormente descrito. Y para acreditar los extremos a que se contrae su anterior solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Liland Howell, Spurgeon Wood y Hordwich Whitefield, todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes raíces y vecinos del pueblo de Utila, en este departamento.—Roatán, 15 de agosto de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

23 A., 22 S. y 23 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha cuatro de agosto del año en curso, se presentó a este Juzgado, el señor John C. Henley III, mayor de edad, casado, Publicista, ciudadano norteamericano, con residencia legal en este país, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de su legítima pertenencia y que a continuación se detalla: Un solar localizado en la parte céntrica de la población de José Santos Guardiola, que mide y colinda: al Norte (55) cincuenta y cinco pies, con el mar; al Sur (75) setenta y cinco pies, con solar de los herederos de Robert Cooper, calle de por medio; al Este (123) ciento veintitrés pies, con solar de los herederos de Robert Cooper; y, al Oeste (110) ciento diez pies, con casa y solar del señor Rennie Bush. Este inmueble lo hube por compra que le hiciera a la señora Leonie McNab, el dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco en escritura privada. Valorado en la cantidad de Cuatro Mil Quinientos Cincuenta Lempiras. Y que careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este medio solicita Título Supletorio. Y para acreditar los extremos a que se contrae su anterior solicitud, ofrece testimonio de los testigos: Oswald

Ebanks, Whitney Ducker, Douglas Bush, mayores de edad, casados, comerciantes, maquinista y carpintero respectivamente, hondureños, todos naturales y vecinos de esta ciudad, propietarios de bienes inmuebles, ubicados en la misma.—Rotán, 15 de agosto de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras".—Islas de la Bahía.

23 A., 22 S. y 23 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que con escrito fechado de hoy, se ha presentado a este Despacho el señor Adrián Oliva Navas, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Comayagüela, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble ubicado en la aldea de "El Carrizal", jurisdicción de Comayagüela, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, mide ciento cuarenta varas, colinda con Saturnino Vargas, camino de por medio; al Sur, mide cien varas, colinda con Irene Cortés; al Oeste, mide sesenta varas, colinda con Miguel Funes; y, al Este, mide por una parte cincuenta varas, luego se quiebra la línea siempre en el lado este, hasta convergir con el lado sur, se miden veinte varas, colinda con Bohanerges Hernández y con María Engracia Funes, camino de por medio. Para acreditar los extremos de su petición, ofrece el testimonio de los señores: Pedro López, casado, labrador, Onofre Cortés, propietario, soltero y Marcelino Macía, soltero, propietario, albañil, todos mayores de edad y vecinos de El Carrizal.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

23 S., 23 O. y 23 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado el día de hoy a este Despacho la señora María Dolores Laínez de Aguilar, con solicitud escrita para que se le dé un Título Supletorio sobre el inmueble siguiente: "Una propiedad rural situada en la aldea de "El Chaguite", en el lugar conocido como "Agua Zarca", en la comprensión municipal de San Antonio de Oriente, en este departamento

de Francisco Morazán, como de una manzana de extensión superficial, acotado con cercas de alambre y piedra, cultivado de árboles frutales y otros cultivos permanentes, siendo sus colindancias así: al Norte, con terrenos de la Escuela Agrícola Panamericana; al Sur, terrenos de don Ascensión Rodríguez, antes de herederos Flores, carretera de por medio; al Oriente, propiedad de Rafael Aguilar, también carretera de por medio; y, al Occidente, con propiedad de Abelino Pérez, antes Escuela de El Chaguite. En el terreno antes descrito hay construida una casa de adobes, antes de estación y mide siete varas de largo por seis de ancho, cubierta de tejas, incluyendo la cocina, sala, un cuarto y corredor de dos varas de ancho por el largo de la casa, con piso de tierra", inmueble que hubo por compra que hizo al señor Higinio Alvarado Moncada. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Reynaldo Efraín Nieto, filarmónico, Pedro Juan Cruz, labrador, casados y Félix Pedro Rodríguez, soltero, labrador, todos mayores de edad, hondureños, propietarios y vecinos de San Antonio de Oriente.—Tegucigalpa, D. C., septiembre 20, 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

23 S., 23 O. y 23 N. 72.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía International Chemical & Nuclear Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 171 South Lake Avenue, en la ciudad de Pasadena, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención, por veinte años, para el invento que se denomina INHIBIDORES DE OXIDACION DE XANTINA, según la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan, documentos que se presentan por duplicado a fin de que se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue

esta patente de invención a favor de mi representada, por veinte años, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 S., 23 O. y 22 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Uss Engineers And Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "METODO Y APARATO PARA INICIAR UNA OPERACION DE COLADA DESDE UNA ABERTURA BLOQUEADA DE UN RECIPIENTE DE COLADA POR EL FONDO", del cual acompañó descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley Tegucigalpa, D. C., ocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 A., 21 S. y 21 O. 72.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Deere & Company, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales

y comerciantes, domiciliados en Moline, Illinois 61265, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada: "John



Deere", con diseño, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege toda clase de vehículos, incluyendo vehículos terrestres con ruedas, orugas y flotadores que les permitan desplazarse en toda clase de terrenos, vehículos para la nieve, bicicletas y vehículos tipo bicicletas, tales como motocicletas y motocicletas modificadas, marca que consiste en la figura de un venado vista de perfil, que se encuentra saltando, cuyas patas delanteras se encuentran apoyadas y las traseras están en el aire, con una cornamenta de diez puntas y todo el conjunto enmarcado en un rectángulo de bordes curvos, marca que se aplica o fija en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

13, 23 O. y 2 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Deere & Company, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Moline, Illinois 61265, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

JOHN DEERE

palabras escritas en tipo de imprenta de cualquier tamaño o dimensio-

nes, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege toda clase de vehículos, incluyendo vehículos terrestres con ruedas, orugas y flotadores, que les permitan desplazarse en toda clase de terrenos, vehículos para la nieve, bicicletas, vehículos tipo bicicleta, tales como motocicletas y motocicletas modificadas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a las cajas, paquetes, sacos, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contiene, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las

otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda.
Registrador.

13, 23 O. y 2 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de mayo del año sesenta y nueve, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Presente.—Yo, Doctor Laureano F. Gutiérrez Falla, mayor de edad, Abogado, con Carnet de Colegiado N° 0323, y de este domicilio, actuando en representación de la "Arrocera Centroamericana, S. A.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Los Pinos Nuevos", que se describe de la siguiente manera: La figura de tres pinos yuxtapuestos, acompañados en la parte abajo de la leyenda "Los Pinos Nuevos". La marca menciona-



LOS PINOS NUEVOS

25 LIBRAS NETO

ARROCERA CENTROAMERICANA, S.A.
SAN PEDRO SULA, HONDURAS, C.A.

da se pretende registrar como nueva, pues no ha sido registrada antes en ningún país extranjero, se adopta para amparar y

proteger el arroz procesado y envasado por la sociedad "Arrocera Centroamericana, S. A.", se aplica grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, sobre envases, empaques, envolturas, sacos, y en general, cualquier tipo de cubierta que contenga el arroz fabricado por mi representada, así como para amparar rótulos, avisos, anuncios y cualquier otro medio de propaganda, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Acompaño documento de poder y contrato de agencia, para acreditar la representación y carácter con que actúo, así como un clisé representativo de la marca solicitada y diez ejemplares de la misma. Al Señor Ministro pido: admitir el presente escrito, darle el trámite correspondiente, y en su oportunidad emitir el acuerdo y Certificación respectiva, concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Lauriano F. Gutiérrez Falla". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13, 23 O. y 2 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Edward Weck & Company, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con sede de negocios en 49-33 31st Place, Long Island City, Nueva York, Estados Unidos de América 11101, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca denominada: "Weck y Diseño", marca



que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege en general, toda clase de instrumentos médicos y quirúrgicos, marca que se aplica o fija a los instrumentos mismos, o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13, 23 O. y 2 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Janssen Pharmaceutica, N. V., domiciliada en la ciudad de Beerse, Bélgica, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

GYNODAKTARIN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas e higiénicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

13, 23 O. y 2 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten, que comercia también como K. Hattori & Co., Ltd., domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SEIKO

para distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos y eléctricos (incluyendo inalámbricos), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de peso, de medida, de señales, de comprobación (supervisión), de salvamento y de enseñanza; aparatos operados por monedas o fichas; máquinas parlantes, cajas registradoras, y máquinas calculadoras; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13, 23 O. y 2 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Crown Kabushiki Kaisha, que comercia también como Crown Radio Corporation, domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra: "Crown",



superpuesta a una figura caprichosa, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: calculadoras electrónicas de escritorio; computadoras; máquinas dictadoras; teléfonos que contestan automáticamente (capaces de dar automáticamente un mensaje grabado a la persona que llama, y de

recibir y grabar su recado); y todos los demás artículos de la misma clase, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13, 23 O. y 2 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Endo Laboratories Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1000 Stewart Avenue, en la ciudad de Garden City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ASCORBITAL

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general una preparación farmacéutica, marca que sin distinción de diseño, ampara y se aplica o fija a los artículos y productos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los comerciantes y público en general, se hace saber: que conforme Escritura Pública autorizada por el Notario Renán Pérez, el 9 de octubre del corriente año, quedó constituida la sociedad "DISTRIBUCIONES GENERALES, S. DE R. L.", con un capital de L 50.000.00, la cual tendrá por objeto la representación y distribución de casas comerciales, venta de mercaderías en general, en fin, la realización de todas las actividades comerciales autorizadas por la ley. La Gerencia quedó a cargo del socio Héctor C. Handal.

Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1972

23 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL COMPANY LIMITED, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1006 Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Prefectura de Osaka, Japón, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PANACOL

diseño de palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 945.192, del 22 de enero de 1972, de la Oficina de Patentes del Japón, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege toda clase de máquinas eléctricas, aparatos e implementos, máquinas de telecomunicaciones, aparatos e implementos; máquinas de electrónica aplicada, aparatos e implementos; excluyendo las que corresponden al cuidado médico y sus implementos, materiales eléctricos en general, abanicos eléctricos y de ventilación; cuartos de congelación eléctrica y congeladores eléctricos de agua; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 O., 2 y 13 N. 72.

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13, 23 O. y 2 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de ley, se pone en conocimiento del público en general, que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el 21 de septiembre de 1972, por el Notario Miguel Villamil Luna, los señores Elías Lizardo Macías, Daniel Casco López, Enrique Soto Cano, Miguel Angel García y María Elena de Lizardo, constituyeron una Sociedad Anónima, que girará bajo la razón social de "SCANCRAFT DE HONDURAS, S. A.", que tendrá como domicilio principal esta capital, con un capital social de Veinticinco Mil Lempiras, representado por doscientos cincuenta acciones, con un valor nominal de Cien Lempiras cada una. Su finalidad es la fabricación y exportación de cabos para escobas, pinceles y otros artículos similares de fabricación de madera, elaboración y exportación de piezas para muebles de diferentes diseños y tamaños; representaciones y distribuciones de productos nacionales y extranjeros y otras actividades comerciales que se estimen convenientes.

Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1972.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

23 O. 72.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

A los comerciantes en particular y al público en general, en cumplimiento del Artículo 380, del Código de Comercio, se hace saber: que en Escritura Pública autorizada en esta capital por el Notario Pedro Pineda Madrid, el 16 de octubre de 1972, quedó constituida la compañía "MADERERA LOCOMAPA, S. A. de C. V.", con domicilio en esta ciudad. Estará dedicada a la explotación de la industria maderera en general, su industrialización y comercialización, pudiendo establecer sucursales en otros lugares del país. Capital mínimo de Ochenta Mil Lempiras y máximo de Doscientos Mil. Representada por el Consejo de Administración y su Gerente General.

Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1972.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

23 O. 72.

—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación del señor Vicente García Cors, mayor de edad, comerciante, domiciliado en el Boulevard de La Luz, 237, Jardines del Pedregal, en la ciudad de México, D. F., México, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

STEPHANY

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege alhajas falsas y finas de todas clases en general, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y objetos mismos, o a las cajas, estuches, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etique-

tas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13, 23 O. y 2 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y de-

pósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía O'KEEFE BREWING COMPANY LIMITED, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de Ontario, Canadá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 79 St. Clair Avenue East, Toronto 7, Ontario, Canadá, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

KNUCKLEDUSTER

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege bebidas alcohólicas de cerveza, a saber: cerveza ale, cerveza lager, cerveza porter, cerveza stout y cerveza en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 O., 2 y 13 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la SOCIETE D' EXPLOITATION DES LABORATOIRES GEORGES CANAT, una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente conforme a las leyes de la República Francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 2 Place de la Sorbonne, Paris 5e. Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

JONCTUM

palabra, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de dicha marca, conforme al clisé y

Viene de la 1a página

Artículo 3°.—Para atender la Ampliación y Creación anteriores, am-
plíase el siguiente ingreso probable del Presupuesto General de Egresos
e Ingresos vigente:

INGRESOS CORRIENTES
INGRESOS TRIBUTARIOS INDIRECTOS

Impuestos y Cargos sobre Exportación
Derechos Arancelarios de Importación Marítima ... L 171,000.00

Artículo 4°.—Dar cuenta al Congreso Nacional en sus próximas Se-
siones de la emisión de este Decreto.

Artículo 5°.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de
su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los cuatro días del mes
de abril de mil novecientos setenta y dos.—RAMON E. CRUZ.—El Se-
cretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la
ley, FRANCISCO G. VELASQUEZ.—El Secretario de Estado en el
Despacho de la Presidencia de la República, GUILLERMO LOPEZ RO-
DEZNO.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exte-
riores, ANDRES ALVARADO PUERTO.—El Secretario de Estado en
los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, RAUL GALO
SOTO.—La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación Pública,
TULA B. DE GUELL.—El Secretario de Estado en el Despacho de
Economía, RUBEN MONDRAGON C.—El Secretario de Estado en los
Despachos de Hacienda y Crédito Público, ELIO YNESTROZA M.—El
Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,
ROBERTO CANTERO.—El Secretario de Estado en los Despachos de
Obras Públicas y Urbanismo, JORGE AUGUSTO VALLE.—El Encar-
gado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y
Asistencia Social, CARLOS A. PINEDA.—El Encargado de la Secretaría
de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, ORLANDO
PINEDA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Natu-
rales, EDGARDO SEVILLA IDIAQUEZ”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de
Sesiones del Congreso Nacional, a los tres días del mes de agosto de
mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.
Presidente

NICOLAS CRUZ TORRES
Secretario

GUSTAVO GOMEZ SANTOS
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1972.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Pú-
blico.

Elio Ynestroza M.

al certificado N° 752.925, que corres-
ponde al depósito N° 74.227, del 20
de diciembre de 1968, de la Oficina
del Instituto Nacional de la Propie-
dad Industrial de Francia, marca que
sin distinción de tamaño, color o di-
seño especial, ampara, distingue y
protege productos farmacéuticos, ve-
terinarios e higiénicos, desinfectan-
tes, ingredientes y material para cu-
raciones, marca que se aplica o fija
a los artículos y productos mismos,
o a los envases, recipientes, recep-
táculos, botes, frascos, latas, cajas,

bolsas, sacos, paquetes, empaques,
fardos, bultos y envoltorios que los
contienen, por medio de impresiones,
grabados, etiquetas, marbetes, pla-
cas, relieves, estampados, estarcidos,
y en las otras formas y modos gene-
ralmente acostumbrados en el comer-
cio y en la industria, para todo lo
cual se agregan los demás documen-
tos de ley.—Tegucigalpa, D. C. dos
de octubre de mil novecientos setenta
y dos.—(f) Jorge Fidel Durón”. Lo
que se pone en conocimiento del pú-

blico para los efectos del ley.—Tegu-
cigalpa, D. C., 10 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 O., 2 y 13 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Pa-
tentes y Marcas de Fábrica, depen-
diente de la Secretaría de Economía,
hace saber: que con fecha once de
octubre del presente año, se admitió
la solicitud que dice: “Registro y de-
pósito de una marca de fábrica.—
Poder Ejecutivo.—Secretaría de Eco-
nomía.—En representación de la
compañía MOTOR IBERICA, S. A.,
una sociedad organizada y existente
conforme a las leyes del Estado es-
pañol, manufactureros, industriales
y comerciantes, domiciliados en la
Avenida Capitán López Varela, 149,
en Barcelona, España, según el po-
der que obra en esa Secretaría de
Estado, respetuosamente comparezco
a solicitar el registro y depósito,
como marca de fábrica nacional hon-
dureña, de la marca de fábrica de-
nominada “Ebro”, y diseño, según



el clisé, marca que sin distinción de
tamaño o color, ampara, distingue y
protege agavilladoras, arados, atado-
ras, azufradoras, cortarraíces, discos
para arados, empacadoras, escarda-
doras, germinadores de grano, gran-
des instrumentos para la agricultura,
guadañadoras, máquinas agríco-
las, rastrillos mecánicos, rejas para
arados, segadoras, sulfatadoras, tri-
lladoras, trillos, vertederas, yugos,
marca que se aplica o fija a los ar-
tículos y productos mismos, o a las
cajas, paquetes, empaques, fardos,
bultos y envoltorios que los contie-
nen, por medio de impresiones,
grabados, etiquetas, marbetes, pla-
cas, relieves, estampados, estarcidos,
y en las otras formas y modos gene-
ralmente acostumbrados en el co-
mercio y en la industria, para todo
lo cual se agregan los demás docu-
mentos de ley.—Tegucigalpa, D. C.,
dos de octubre de mil novecientos
setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Du-
rón” lo que se pone en conocimien-
to del público para los efectos de
ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octu-
bre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 O., 2 y 13 N. 72.

REFERENCIAS

La suscrita, Secretaria del Juzga-
do 2° de Letras, del departamento de

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de ley, se pone en conocimiento del público en general, que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el 25 de septiembre de 1972, por el Notario Miguel Villamil Luna, los señores Elías Lizardo Macías, Daniel Casco López, Enrique Soto Cano, Miguel Angel García y María Elena de Lizardo, contituyeron una Sociedad Anónima, que girará bajo la razón social de "COMUNICACIONES NACIONALES, S. A.", pudiendo usar las siglas "C O N A S A", que tendrá su domicilio en esta capital, con un capital social de Veinticinco Mil Lempiras, representado por doscientas cincuenta acciones, con un valor nominal de Cien Lempiras cada una. Su finalidad es el ensamble y exportación de materiales eléctricos y electrónicos; importación y venta de materiales similares como alambre, cables, teleimpresores, teléfonos, centrales telefónicas y sus accesorios, repuestos de micro-honda, ensamble de materiales eléctricos para su exportación, de diferentes diseños; todo lo relacionado con el Sistema de Telecomunicaciones y toda clase de objetos eléctricos y electrónicos para usos de cocina y domésticos.

Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1972.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

23 O. 72.

Choluteca, al público en general, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos, se dictó sentencia en este Juzgado 2º de Letras, declarando heredera ab intestato y concediéndole la posesión efectiva de la misma, a la señora María del Carmen Arias vda. de Flores, en los bienes, derechos y acciones que dejara a su muerte su difunto esposo don Ismael Flores y Flores.—Choluteca, 13 de octubre de 1972.

Olga N. Rivera R.,
Secretaria.

(f) Olga N. Rivera R. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de Letras.—Choluteca, departamento de Choluteca.—Honduras".

23 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Copán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en este Juzgado en sentencia de fecha veintisiete del presente año, declaró a: Ismael, Gonzalo, Angel María, Pedro, Rodolfo, Felipe y Manuel de Jesús Bueso Alvarado, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejó su padre legítimo don Rodolfo Bueso Contreras, y a los menores: José Orlando y Adán Bueso Alvarado, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles de su difunto abuelo, vecino del municipio de Cucuyagua de Copán, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Ar-

tículo 1043 del Código de Procedimientos. Representó el Abogado Arturo A. Robles.—Santa Rosa de Copán, 27 de septiembre de 1972.

Guillermo Fajardo García,
Secretario.

(f) Guillermo Fajardo García. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de Letras.—Santa Rosa de Copán, Copán.—Honduras".

23 O. 72.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación del señor HAROLD ABRAHAM HORMAN, ciudadano norteamericano, químico, domiciliado en 105 Bayeau Road, en la ciudad de New Rochelle, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte años, para el invento que se denomina PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR MATERIALES PROTEINACEOS, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento de preparación, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley, y una vez se hayan enterados los derechos fis-

cales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención, a favor de mi representada, por veinte años, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., dos de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 O., 22 N. y 22 D. 72.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día dos de noviembre del año en curso, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta lo siguiente: Una Motonave denominada "Lobster Farm Fourth", de bandera norteamericana, de cincuenta y cinco pies de largo y por unos catorce de ancho, de veinte toneladas más o menos, con un motor Diesel, marca G E M S, apropiado para la Pesca, dicho bote se encuentra encallado en la banda sur del pueblo de Utila, en este departamento. Dicho bote se rematará para cubrir con su producto el pago de salarios retenidos al señor Billie Ralph Evans, por la empresa norteamericana denominada Ocean Fishing Inc., representada por el señor Bernard Weiss. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual fue fijado por los Peritos, en la cantidad de Doce Mil Lempiras.—Roatán, 18 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

Del 23 O., al 2 N. 72.

